



PUNTO DE ACUERDO

**H. XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

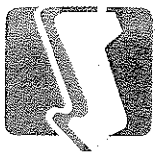
Presente. -

El suscrito Consejero Presidente del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 21, 73, fracción IV, 74, fracciones I, II V, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, inciso a), c) y d), fracción II, inciso a), 47 puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en el acuerdo relativo a los "Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016", emitido por este Órgano Superior de Dirección, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA DE CANDIDATAS A DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA POR EL XV DISTRITO ELECTORAL, PRESENTADA POR EL PARTIDO MORENA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

ANTECEDENTES

1.- El 4 de septiembre de 2015 el Instituto Nacional Electoral remitió oficio INE/SE/1085/2015, mediante el cual notificó al Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California la acreditación de la vigencia del registro como partido político nacional del Partido Morena, obteniendo el derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California. Esta acreditación fue publicada el 11 de septiembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2.- El 29 de enero de 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal "La Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016,



en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3.- El 25 de febrero de 2016 durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, el Consejero Presidente informó al Pleno sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Morena, Partido Movimiento Ciudadano, Partido de Baja California, Partido Encuentro Social, Partido Peninsular de las Californias y Partido Municipalista de B.C.

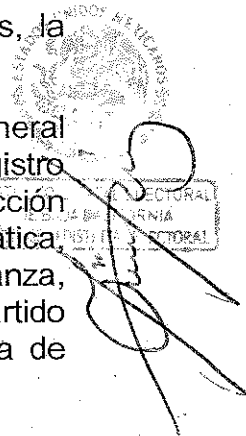
4.- En fecha 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016"*.

5.- El 30 de marzo de 2016 el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, notificó por oficio al Partido Morena a fin de requerirle que señalara a las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016"*. En respuesta, el Partido morena, designa al C. Jaime Bonilla Valdez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal; Alejandro Álvarez Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de Elecciones; y Javier Arturo Romero Arizpe, Representante Propietario ante este Consejo General Electoral, tal y como se desprende de los artículos 32, inciso a), 44, inciso v) y 46 de los Estatutos del Partido referido.

6.- El 6 de abril del 2016 el Partido Morena realizó la entrega formal, en la sede del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, de la solicitud de registro de sus Candidatas a Diputadas por el principio de mayoría relativa por el H. XV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

7.- El expediente formado con la solicitud de registro, se integra por los siguientes documentos y datos:

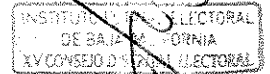
A.- Solicitud de Registro de Registro de Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa presentada por el Partido Morena, recibida el día 6 de abril de 2016, firmada por el Lic. Arturo Romero Arizpe, Representante del Partido, Ing. Jaime Bonilla Valdez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena y Alejandro





Álvarez Fernández, Comisión de elecciones Morena, en dicha solicitud se consignaron los siguientes datos de las CC. Miriam Elizabeth Cano Núñez y Cecilia García Ovalles Candidatas a Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Morena:

- Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación;
- Clave de Elector;
- Cargo para el que se postula;
- Emblema del Partido que lo postula;
- La firma del funcionario del partido político.



A esta solicitud se acompañó de los siguientes documentos:

- A. Escrito de aceptación de la Candidatura para Diputada por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Morena para el H. XV Distrito Electoral de Baja California suscrito por la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez de fecha 06 de abril de 2016.
- B. Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez, expedida por el C. Juez de la Oficina del registro Civil de Distrito federal de fecha 18 de noviembre de 2011.
- C. Copia Simple de la Credencial para votar de la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- D. Carta de residencia a favor de la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez Expedida por C. Prof. Luis Reyes Calderón Delegado Municipal en San Quintín del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California de fecha 22 de enero de 2016.
- E. Escrito firmado por la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez, mediante el cual se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante este órgano electoral, de fecha 06 de abril de 2016.
- F. Escrito firmado por la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.
- G. Escrito en dos tantos de bajo protesta de decir verdad de no incurrir en supuestos legales del artículo 18 de la Constitución del Estado de Baja California, suscrito por la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez de fecha 06 de abril de 2016.
- H. Constancia de no encontrarse inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio público, a favor de la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez



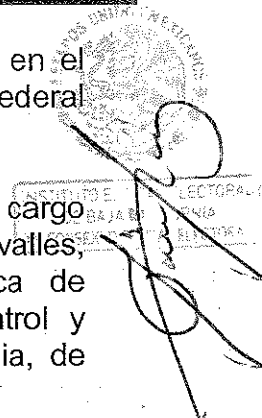
expedida por la Lic. Patricia Guzmán Delgado Directora jurídica de Responsabilidades y situación patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California de fecha 25 de enero de 2016.

- I. Carta de no antecedentes penales a favor de la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez, expedida por la Secretaria de Seguridad Pública, Subsecretaria del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de Baja California.
- J. Constancia de a favor de la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez, de estar inscrita en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del 03 Distrito Electoral Federal con cabecera en Ensenada, Baja California.
- K. Escrito de aceptación de la Candidatura para Diputada Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Morena para el H. XV Distrito Electoral de Baja California suscrito por la C. Cecilia García Ovalles de fecha 06 de abril de 2016.
- L. Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la C. Cecilia García Ovalles, expedida por la Lic. Eva María Vásquez Hernández de fecha 04 de septiembre de 2011.
- M. Copia Simple de la Credencial para votar de la C. Cecilia García Ovalles, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- N. Carta de residencia a favor de la C. Cecilia García Ovalles Expedida por C. Prof. Luis Reyes Calderón, Delegado Municipal en San Quintín del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California de fecha 04 de abril de 2016.
- O. Escrito firmado por la C. Cecilia García Ovalles, mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.
- P. Escrito en dos tantos de bajo protesta de decir verdad de no incurrir en supuestos legales del artículo 18 de la Constitución del Estado de Baja California, suscrito por la C. Cecilia García Ovalles de fecha 06 de abril de 2016.
- Q. Escrito firmado por la C. Cecilia García Ovalles, mediante el cual se compromete a registrar sus compromisos de campaña ante este órgano electoral, de fecha 06 de abril de 2016.
- R. Carta de no antecedentes penales a favor de la C. Cecilia García Ovalles, expedida por la Secretaria de Seguridad Pública, Subsecretaria del Sistema Estatal Penitenciario del Estado de Baja California.





- S. Constancia a favor de la C. Cecilia García Ovalles, de estar inscrita en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del 03 Distrito Electoral Federal con cabecera en Ensenada, Baja California.
- T. Constancia de no encontrarse inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Servicio público, a favor de la C. Cecilia García Ovalles, expedida por la Lic. Patricia Guzmán Delgado, Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, de fecha 25 de enero de 2016.



Revisando los documentos que se acompañan a la solicitud de registro de las candidatas presentada por el Partido Morena, en cuanto a su contenido, y

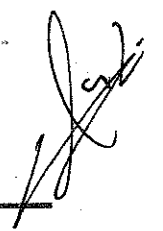
CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 73, fracción IV, 74, fracción V, 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, este H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en este caso para integrar el Congreso del Estado de Baja California.

II.- Que en los términos previstos en los artículos 20, 111 y 135 de la Ley Electoral Local; 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidaturas a Diputado Locales, calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Morena quedó debidamente acreditada, conforme se asienta en el Antecedente 5 del presente escrito.

III.- Que el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el Partido Morena, conforme se desprende fehacientemente del Antecedente 3 de este Punto de Acuerdo.

IV.- Que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en ejercicio de sus atribuciones, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobó los ***“Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos***





electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016". Precisamente, por exigencia del lineamiento Décimo, en concordancia con la fracción IV del artículo 149 de la Ley Electoral, este H. XV Consejo Distrital Electoral debe sesionar al tercer día del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 144 del Ley Electoral, es decir, el día 11 de abril de 2016, con el objetivo de resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas que procedan y, en su caso otorgar la constancia de registro correspondiente.

V.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa es el establecido en el artículo 144 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que comprende el periodo entre el 28 de marzo al 8 de abril de 2016; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 6 y 7 de este documento, el Partido Morena presentó su solicitud de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

VI.- Que en relación a la personería de los CC. Lic. Arturo Romero Aripe, Representante del Partido, Ing. Jaime Bonilla Valdez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena y Alejandro Álvarez Fernández, de la Comisión de elecciones Morena, para los efectos de solicitar el registro en estudio, quedó debidamente acreditada, tal y como se constata en el Antecedente 5 de este Punto de Acuerdo.

VII.- Que los artículos 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 145 y 146 de la Ley Electoral que nos regula, disponen en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. Por lo que hace al Partido Morena los escritos presentados integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia, conforme se asienta en el Antecedente 7 de esta resolución.

VIII.- Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente 7 el Partido Morena, dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

- a) En relación a los escritos de aceptación de las candidaturas, éstos contienen la firma autógrafa de cada uno de los integrantes de la Fórmula, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulados a candidatos para integrar el Congreso del Estado por el Partido Morena, con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.
- b) En relación a las copias certificadas de las actas de nacimiento, cabe asentar que reúnen satisfactoriamente los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

[Handwritten signature]



- c) En relación a las copias de las credenciales para votar, se constata que fueron expedidas por el Instituto Nacional Electoral y el otrora Instituto Federal Electoral, mismas que son válidas y cumplen con los requisitos exigidos.
- d) En relación a las Constancias de Residencia, fueron expedidas por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California la Autoridad facultada en los términos de las disposiciones reglamentarias que a cada municipio le son aplicables, y que en todos los casos el tiempo de residencia es mayor a cinco años.
- e) En relación al escrito mediante el cual los candidatos se comprometen a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- g) En relación al escrito mediante el cual los candidatos se comprometen a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, contienen las firmas autógrafas de cada uno de ellos.

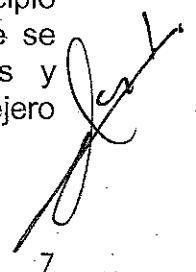


IX.- Que el artículo 136, fracción I, establece que el registro de candidaturas a los distintos cargos se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género.

X.- Que el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados y municipios por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán salvaguardar la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución del Estado.

En este caso, de la revisión realizada a la Lista presentada por el Partido Morena para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Congreso del Estado, se observó la disposición constitucional y legal relativa a la paridad de género.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro de candidatos por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por el Partido Morena, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, el suscrito Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, somete a consideración los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos de la Fórmula de Diputados presentada por el Partido Morena para el XV Distrito Electoral de Baja California, integrada por los ciudadanos:

FÓRMULA

C. MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ

Candidata al cargo de Diputada
por el Principio de Mayoría Relativa.
(Propietaria)

C. CECILIA GARCÍA OVALLES

Candidata al Cargo de Diputada
por el Principio de Mayoría Relativa.
(Suplente)

SEGUNDO.- Notifíquese y expídanse la constancia correspondiente a la fórmula de participantes mencionada.

TERCERO.- Proceda el Consejero Presidente del H. XV Consejo Distrital Electoral remitir al Consejo General Electoral copia certificada a efecto de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, la relación de nombres de los candidatos que conforman la Fórmula de Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa por el Congreso del Estado de Baja California presentada por el Partido Morena.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el H. XV Consejo Distrital Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del H. XV Consejo Distrital Electoral, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



LIC. RICARDO LANDA VERA

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL H. XV CONSEJO DISTRITAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

